

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Contratación	
Versión: 4	Vigencia: 26/08/2015	Código: 14-000000

DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.178.829 en su condición de Coordinadora del Grupo de Contratos, conforme a la Resolución No. 0833 del 1º de junio de 2016, debidamente facultada mediante la Resolución No. 0981 del 17 de junio de 2016, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT No. 830.115.395 – 1, en adelante **EL MINISTERIO** y **MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería No.250642, quién en su calidad de Representante Legal para Colombia y Directora General, obra en nombre de **WORLD WILDLIFE FUND, INC.**, entidad extranjera sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, que por resolución No. 1028 del 19 de diciembre de 2001 se inscribieron en el Ministerio del Interior, e identificada con el NIT 805.001.911-1, en adelante **EL WORLD WILDLIFE FUND, INC.**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 354 de 2015 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Coordinadora del Grupo de contratos, de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por el supervisor, suscribe la presente acta de liquidación en los siguientes términos:
2. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	354 de 2015
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WORLD WILDLIFE FUND, INC. , con la finalidad de generar insumos para la actualización de información del sitio Ramsar Delta del río San Juan y el Delta del río Baudó, del sitio Ramsar Sistema Lacustre Chingaza y del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta
PARTES	WORLD WILDLIFE FUND, INC. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es hasta la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$401.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar representados así: 1. Ministerio: la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000), en efectivo 2. Por parte de WWF la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000) en especie.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la firma del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo hasta el 15 de Diciembre de 2016
FEHA DE SUSCRIPCION	2 de junio de 2015
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	13 de Junio de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2015
SUPERVISIÓN	De conformidad con la cláusula novena la supervisión estuvo a cargo de la directora de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos por quien designe por escrito el ordenador del gasto.



Handwritten signature/initials

Handwritten mark

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Contratación	MADS
Versión: 4	Vigencia: 26/08/2015	Código: F-A-CTR-07

OTROSÍ	Suscripción 15/12/2015	1) Modificar la cláusula Sexta "Plazo de Ejecución": El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
		2) Modificar la Cláusula Tercera "Informes", así 5. Un informe final el 31 de diciembre de 2015, el cual deberá contener un informe financiero consolidado sobre la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio, con los respectivos soportes, así como los siguientes documentos: a. Un (1) documento y una (1) base de datos con los insumos del inventario nacional de humedales. b. Un (1) documento con los insumos para la formulación del Plan de Manejo del sitio Ramsar Delta del Rio San Juan. c. Un (1) documento con los insumos para ajustar la delimitación y su respectiva cartografía de los sitios Ramsar Delta del Rio Baudó y San Juan, y del Sistema Lacustre Chingaza. d. Dos (2) documentos con los insumos para actualizar la ficha FIR de los sitios Ramsar Delta del Rio Baudó y San Juan, y del Sistema Lacustre Chingaza. e. Un (1) documento con los insumos para ajustar el plan de manejo del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Rio Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta. f. Un (1) documento con los insumos para ajustar la delimitación y su respectiva cartografía del sitio Ramsar Laguna de Sonso. g. Un (1) documento con los insumos para actualizar la ficha FIR del sitio Ramsar Laguna de Sonso. Cartografía, se debe entregar la documentación soporte de los insumos para la delimitación en cartografía digital, formato Shape file y metadatos nivel mínimo de acuerdo con NTC 4611. Así mismo, en formato PDF e impresa a escala 1:25.000 o mayor, y memoria técnica, de acuerdo a la metodología y criterios establecidos por el MADS. La cartografía análoga y digital debe ser entregada utilizando el Datum Magna Sirgas.

3. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 31 de octubre de 2016 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO de fecha 2 de febrero de 2016, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MINISTERIO	\$330.000.000	
Valor aporte Ejecutor	\$71.000.000	
Valor Ejecutado recursos MADS		\$289.630.498
Valor Ejecutado recursos Ejecutor wwf		\$71.000.000
Subtotal (Aportado y Ejecutado)	\$401.000.000	\$360.630.502

2
JCSG
PZ

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Contratación	
Versión: 4	Vigencia: 26/08/2015	Código: F-A-CTR-07

- Saldo a liberar		\$40.369.502
SUMAS IGUALES	\$401.000.000	\$401.000.000

4. EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el 89.93% del objeto y obligaciones del contrato y ejecutó el 89.93 % de los recursos aportados por el MINISTERIO, debiéndose liberar a favor de la entidad la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 42.383.719.00), por cuanto el 89.93% (\$40.369.502 del valor del convenio no se ejecutó teniendo en cuenta que el cumplimiento del compromiso número 5 dependía de los insumos que se generarían de otras entidades del Estado, y en cuya obtención, no tenía ninguna injerencia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como consta en el correo del 17 de abril de 2015, cuya remitente es Laura Barona Vallejo ; en la que se indica:

"Las caracterizaciones y georreferenciación adelantadas de manera mancomunada entre el Ministerio del Interior y los cuatro pueblos indígenas de la SNS, tuvieron como punto de partida el compromiso adquirido por la Presidencia de la República en el marco del PND 2010-2014, capítulo anexo (sitios sagrados).

En el mes de Julio la Secretaría Jurídica de Presidencia, en cabeza de la doctora Cristina Pardo, convocó al Ministerio del Interior, ICANH e IGAC a una mesa permanente de trabajo para dar cumplimiento al Auto 189, que en su numeral séptimo ordena revisar la resolución de la Línea Negra, con miras a su modificación. En el marco de esta mesa se decidió que la ruta a seguir para dar cumplimiento al Auto, sería la siguiente: 1.Revisión de las cuatro caracterizaciones de sitios sagrados y elaboración de mapas (a cargo del IGAC, ICANH y Ministerio del Interior). 2. Unificación de las caracterizaciones y elaboración del borrador de decreto. (CTC y Ministerio del Interior) 3. Entrega de insumos a la Corte Constitucional (Presidencia).

En este momento, el proceso se encuentra ad portas de iniciar la segunda fase, pues fue necesario surtir un proceso de concertación en aras de lograr la validación y unificación de las caracterizaciones. Lo que se busca es que, bajo el entendido que la Línea Negra es de los cuatro pueblos, no se desarrolle un proceso desarticulado y menos aún un resultado fragmentado pues se persigue impulsar un decreto que modifique la resolución del 1995.

Así las cosas, hasta que no se cumplan cada uno de los puntos señalados, no será posible divulgar la información recuperada, pues primero debe ser validada y unificada por los cuatro pueblos (desde una posición de Unidad) y luego, deberá ser revisada y aprobada por la Secretaría Jurídica de Presidencia, que es quien lidera el proceso correspondiente al Auto 189".

- ✓ De conformidad con la comunicación antes transcrita, se evidencia que la información recolectada en el trabajo sólo sería divulgada una vez se validara y unificara por los pueblos indígenas y fuera aprobada por la Secretaría de la Presidencia, situación que no ocurrió de forma oportuna para lograr realizar la actividad señalada en el convenio que se liquida.
- ✓ Como consecuencia de lo anterior, por causas ajenas a los asociados de este convenio, es decir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WWF, no se pudo cumplir con la mencionada tarea, ya que los insumos requeridos, no se tuvieron oportunamente para que se produjera el producto señalado en el convenio.
- ✓ La jurisprudencia ha reconocido los fenómenos coyunturales, como eximentes de responsabilidad de las obligaciones surgidas del negocio jurídico, así podemos citar la siguiente jurisprudencia del Consejo de Estado "Si sobrevienen hechos imprevistos o de suficiente identidad durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato -áreas anormales o extraordinarios-, ya sea que éstos procedan de fenómenos administrativos (poderes exorbitantes, hechos del príncipe y responsabilidad contractual), coyunturales (causas económicas, políticas o sociales) o naturales (fuerza mayor o factores exógenos imprevisibles). En este sentido, la relación sinalagmática del contrato se asume como un mero

[Firma manuscrita]

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Contratación	
Versión: 4	Vigencia: 26/08/2015	Código: F-A-CTR-07

desarrollo del principio de justicia conmutativa que, con carácter de derecho imperativo, -se ha dicho ya- justifica la traslación de los riesgos extraordinarios que operan durante la vigencia del negocio jurídico a la Administración Pública, con independencia de que éstos se hubieren pactado o no en el texto formal del acuerdo de voluntades¹"

De acuerdo con el acta de comité No. 3 del día 22 de Diciembre de 2015, se acordó que como no se había enviado la información por parte del Ministerio del Interior, no se pudieron adelantar las actividades programadas para el cumplimiento del producto 5 por lo que es necesario realizar el descuento necesario para que no se cancelen los recursos de las actividades no desarrolladas. Por tal razón, a continuación se resumen las actividades que se dejaron de ejecutar del monto total del convenio, lo que se evidencia en el siguiente cuadro.

Actividad	Valor	Cantidad	Total
Profesional Hidrología	5.218.000	2	10.436.000
Talleres, reuniones y logística	29.921.500	1	29.921.500
Salarios	12.002	1	12.002
Total			\$40'369.502

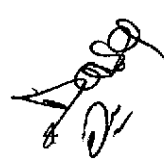
- ✓ Así las cosas y dados los hechos descritos en el cuadro anterior, no se entregó el producto cinco y las actividades necesarias para adelantar este compromiso fueron descontadas del pago final, como consta en el certificado de saldos del 2 de febrero de 2016, quedando a paz y salvo con este Ministerio por todo concepto.
- 5. Que con base en el informe final de supervisión, **WORLD WILDLIFE FUND.INC.** – WWF dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 6. Que el SUPERVISOR en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el informe final de supervisión suscrito el 31 de Diciembre de 2015, por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos , certifica que:
 - Que **WORLD WILDLIFE FUND.INC.** – WWF cumplió a satisfacción el objeto, alcance y que los compromisos 1 al 4 establecidos en el convenio, fueron cumplidos en su totalidad.
- 7. Que forman parte integral de la presente acta:
 - Informe final de supervisión.
 - Certificación de pagos y saldos.

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo No.354 de 2015 firmado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y **WORLD WILDLIFE FUND.INC.** – WWF.

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de 24 de octubre de 1996. C.P. Daniel Suárez Hernández.

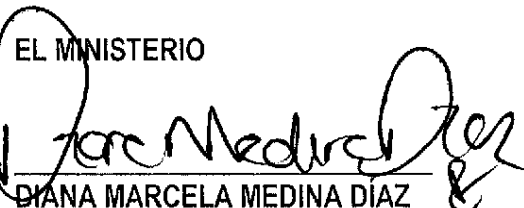


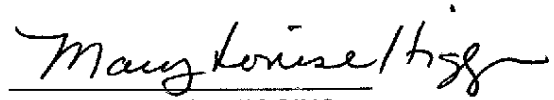
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Contratación	
Versión: 4	Vigencia: 26/08/2015	Código: F-A-CTR-07

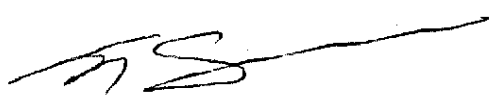
SEGUNDO. Liberar a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.C.E (\$40.369.502) de conformidad con el registro presupuestal No. 221415 del 2 de junio de 2015.

TERCERA. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, constituye el balance definitivo del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a Paz y Saludo.

En constancia a los **19 DIC 2016**

EL MINISTERIO

DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ
 Coordinadora del Grupo de Contratos

EL EJECUTOR

MARY LOUISE HIGGINS
 Representante Legal WWF

SUPERVISOR

TITO GERARDO CALVO SERRATO
 Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Preparó. Oscar Manrique/ Eugenia Mendez.
 Revisión: Dora Orfidia Segura Rivera/Profesional Especializado/Contratos 